

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

Radicado No. 680013121001-2023-00105-00

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: Camilo Andrés Montero Jiménez

Demandado/Oposición/Accionado: Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia

CONSIDERACIONES

Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por el señor Camilo Andrés Montero Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.800.898 en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso administrativo.

Revisados los requisitos de admisión de la acción de tutela, estos se encuentran reunidos conforme lo señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se AVOCARÁ el conocimiento de la presente acción.

Y para integrar en debida forma el contradictorio, se estima necesario vincular al presente asunto de las personas que actualmente concursen para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia, para lo cual se ordenará a las accionadas y a la entidad vinculada para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo deberán remitir a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia, información sobre la existencia de la presente acción.

Por Secretaría, se correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas para que, en el término de un (01) día siguiente a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

Radicado No. 680013121001-2023-00105-00

Se dispone la notificación a las partes del inicio de la presente acción constitucional por el medio más expedito, según lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, así mismo, se les deberá informar que la documentación, memoriales y/o solicitudes que a bien tengan dirigir a esta dependencia judicial, deberán ser digitalizadas y remitidas al correo electrónico institucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la Ciudad de Bucaramanga (Santander).

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la acción de tutela interpuesta por el señor Camilo Andrés Montero Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.800.898 en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso administrativo.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto las personas que actualmente concursan para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia.

TERCERO: CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas, para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: REQUERIR a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, deberán remitir a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia, información sobre la existencia de la presente acción.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes la presente decisión, informándoles que la documentación, memoriales y/o solicitudes que a bien tengan dirigir



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

Radicado No. 680013121001-2023-00105-00

a esta dependencia judicial, deberán ser digitalizadas y remitidas al correo electrónico institucional y no por medio de correo físico, según se dijo en las consideraciones.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

MARÍA BEATRIZ CACUA GARCÉS
JUEZ